

SEÑORES

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE POPAYAN

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTE: JAVIER ALBERTO SALAZAR SOTELO

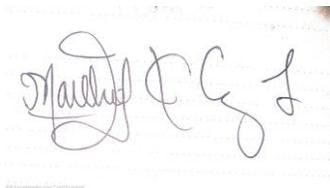
**DEMANDADO: DUBER ERNEY VELASCO ERAZO; COMPAÑÍA
TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A, y
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**

RADICACIÓN: 2020-433

MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA mayor de edad, (V), identificada con Cédula de Ciudadanía Nro.67004613 de CALI (V), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 168030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto de conformidad con el poder de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. que fue entregado al despacho, conforme a los lineamientos del decreto 806 DE 2020 De manera respetuosa me permito exponer y solicitar dentro que dentro del auto de sustanciación 035 del 5 de marzo de 2021, mediante el cual se corre traslado de la contestación del llamamiento en garantía presentado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. se incluya si es del caso, el traslado de la CONTESTACION DE LA DEMANDA de la misma aseguradora que fue contestada en termino, conforme al día en que notifiqué la misma, y en la que no se presenta ninguna excepción previa, de las que deba darse el procedimiento del artículo 101 del CGP, siendo todas las sustentadas en la contestación de mérito cuyo objeto es que se resuelvan en la sentencia.

Ruego a la señora Juez reponer para adicionar o aclarar el auto en mención siendo el objetivo del presente memorial realizar un control de legalidad que permitirá evitar Nulidades procesales.

Atentamente



Martha Cecilia Cruz L.

Apoderada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

